

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Saneamiento integral no lugar de Foxacos”, del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0367.0, con los datos que se indican a continuación, sin variación de su presupuesto total, que aún no está adjudicada y que se aprobó por el ayuntamiento para dar cumplimiento a los condicionantes impuestas por la Dirección de Aguas de Galicia por motivos de vertidos, que implican un cambio del emplazamiento inicial de las estaciones depuradoras:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Préstamo Diputación	Aportación Ayto.	Presupuesto Total	
2017.3290.0367.0	Rianxo	Saneamiento integral no lugar de Foxacos	172.253,95	24.953,54	197.207,49	Autorización de Aguas de Galicia

El préstamo provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/9434/82120 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, toda vez que el Ayuntamiento de Rianxo presentó un proyecto modificado con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por el citado organismo, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2017.

14. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades del "Ficrural 2018-19"

1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en la concesión de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

La actividad subvencionada al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, relativa al proyecto “FICRURAL 2018-19” busca convertir a Santiago de Compostela en la capital de la economía y cultura rural y alternativa de Galicia integrando en un sólo programa de acción municipal distintas políticas y eventos de apoyo a la cultura y economía del lugar, apostando por la integración urbano-rural de Santiago con su entorno rural.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO con CIF P1507900G, para financiar el "FICRURAL 2018-19" con un presupuesto de 150.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 120.000,00 euros, lo que supone porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 2019/24475 de 16/07/2019 para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "FICRURAL 2018-19".

En A Coruña, la

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio interadministrativo de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA consideran de gran interés la celebración del "FICRURAL 2018-19", ya que se trata de un evento que busca convertir a Santiago de Compostela en la capital de la economía y cultura rural y alternativa de Galicia integrando en un sólo programa de acción municipal distintas políticas y eventos de apoyo a la cultura y economía del lugar, apostando por la integración urbano-rural de Santiago con su entorno rural.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de concesión de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta

administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "FICRURAL 2018-19".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, con un presupuesto total de 150.000,00 € con el siguiente desglose.

Gestión y organización		gastos generales	33.630,00 €
	Dirección comercial, de comunicación, secretaría técnica y gestión económica	18.150,00 €	
	Juego escuela	2.420,00 €	
	visión escuela	2.420,00 €	
	Página web	1.452,00 €	
	Exposición A Coruña rural	9.188,00 €	
Promoción e comunicación			20.207,00 €
	Producción de vídeos/fotografía promoción	6.050,00 €	
	Diseño y producción de carteles, dípticos y sinalética	3.872,00 €	
	Gestión web, redes sociales y comunicación	4.235,00 €	
	Plan de medios	6.050,00 €	
Instalación, logística y actividad			49.852,00 €
	Alquiler de equipos de vídeo y sonido, iluminación para las distintas acciones	6.371,25 €	
	concierto Campanas	2.340,75 €	
	Transporte para rutas e visitas	3.025,00 €	
	colocación de carteles y sinalética	1.815,00 €	

de evento y ruta	
Montaje de carpas y acondicionamiento de instalaciones	18.150,00 €
Conciertos	18.150,00 €

Viajes, alojamientos y dietas	40.866,00 €
Honorarios ponentes/Gestores de actividades	18.481,00 €
Honorarios moderadores	2.420,00 €
Viajes, alojamientos y dietas	9.075,00 €
Alojamientos	4.840,00 €
Almuerzo y cenas de ponentes	3.630,00 €
Refrigerios ponencias y rutas	2.420,00 €
Varios	5.445,00 €
Imprevistos	3.630,00 €
Seguros	1.815,00 €
TOTAL	150.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula SEGUNDA comenzaron en octubre del año 2018 y se desarrollarán hasta el mes de octubre del año 2019.
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá ser presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio interadministrativo de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la

identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2019.

2. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá haber presentado la justificación en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2019.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

15. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2019"

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la **Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre**, Cif G15620651, para regular una subvención de **72.000 €** para cofinanciar el Proyecto "Voz Natura 2019", con un presupuesto subvencionado de 146.473,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,1558 %.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220190015471, de la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROXECTO “VOZ NATURA 2019”

En A Coruña, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Don Santiago Pérez Otero, con DNI 32.431.250-P, como representante de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

Los comparecientes intervienen en uso de las atribuciones que, por razón de sus cargos, tienen conferidas, y

MANIFIESTA

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus